

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veintitrés (No. 3523) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas y treinta minutos (14:30 horas) del doce de junio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro, con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3522 del 7 de junio de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración: a) Autorizar el inicio del proceso para la adquisición del Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013; y, b) Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/12.

La vigencia de los servicios es por un año, a partir del 1 de octubre de 2012, a las 12:00 (hora local), hasta el 1 de octubre de 2013 a las 12:00 (hora local).



Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la Comisión, los cuales están incluidos en el Presupuesto Operativo del año 2012, del Codenti 067 Unidad Administración de Riesgos de la Coordinación Administrativa Financiera, cuyo monto total estimado asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$3,394,775.00), para lo cual se cuenta con la respectiva certificación de asignación presupuestaria; en el Específico de Gasto 55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas con un monto de US\$3,268,850.00 y Específico de Gasto 55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes con un monto de US\$125,925.00, para cubrir los compromisos adquiridos bajo estos conceptos.

Este programa de seguros da respuesta al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en las siguientes cláusulas:

Cláusula No. 20:	Garantías para el desempeño de labores.
Cláusula No. 24:	Seguro de vehículos.
Cláusula No. 35:	Seguro de vida colectivo.
Cláusula No. 37:	Prestación médico hospitalaria.
Cláusula No. 39:	Subsidio por causa de incapacidad parcial, temporal y prestaciones económicas, en caso de accidente o enfermedad profesional.

En cumplimiento de los artículos 10 letra f), 20 Bis, 41 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), las bases de la licitación fueron elaboradas conjuntamente por el Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la Unidad Administración de Riesgos de la Coordinación Administrativa Financiera.

La Coordinación Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando en consideración lo antes expuesto recomiendan:

- a) Autorizar el inicio del proceso para la adquisición del Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la LACAP.
- b) Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/12, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013”**, las cuales se anexan.

La Comisión, con base en el Artículo 36 RELACAP y 18 LACAP, en la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del proceso para la adquisición del Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013.
2. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/12, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013”**, las cuales se anexan.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la modificación al Punto IV de la Sesión No. 3522 de fecha 7 de junio de 2012, mediante el cual se autorizó la contratación con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., de la Fianza de Cumplimiento Ambiental que garantizará la ejecución de las medidas ambientales del Programa de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, correspondiente a la etapa de ubicación y construcción, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

En el referido Punto se autorizó contratar la Fianza de Cumplimiento Ambiental, bastando la suscripción de una escritura pública, como contragarantía, según lo acordado entre los abogados de la Comisión y el Banco. Lo anterior sin perjuicio que la cotización de fecha 25 de mayo de 2012, requería el otorgamiento de un Pagaré como contragarantía.

Es el caso que al momento de formalizar la escritura pública de contragarantía, el Banco ha solicitado que la Comisión renuncie expresamente a la inembargabilidad de sus bienes (artículo 1488 del Código Civil), situación que no es aceptable para la Comisión; ante lo cual el Banco ha propuesto la alternativa de proceder conforme a su cotización.

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda contra garantizar la fianza con la emisión del Pagaré originalmente requerido, desde que el mismo constituye una garantía personal que no transgrede la prohibición de gravamen sobre sus ingresos, rentas, instalaciones y demás bienes (artículo 5 literal "f" de la Ley de la Comisión).

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Modificar el Punto IV de la Sesión No. 3522 de fecha 7 de junio de 2012, en el sentido de contra garantizar la Fianza de Cumplimiento Ambiental que emitirá el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., mediante la emisión de un Pagaré; dejando con todo vigor y efecto las demás estipulaciones que no hayan sido expresamente modificadas en este acuerdo.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

- VI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.



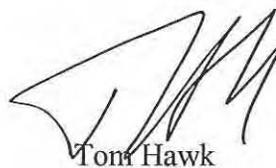
José Leopoldo Samour Gómez



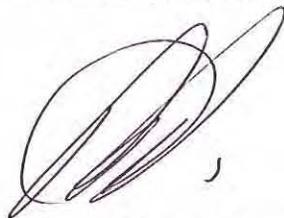
Manuel Fermín Oliva Quezada



Eric David Schwank Martínez



Tom Hawk



Rubén Ernesto Rivas Castro



JECL/LGG/ndeg